

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 40/2026

La Paz, 03 de julio de 2026

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 2199 que contiene la Nota Interna SNMH/DAF/RRHH/N° 84/2026 de 03 de julio de 2026; Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026 de 23 de junio de 2026; la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 19 de febrero de 2026; el Informe Legal CITE: DIR.GRAL./UAL/N° 100/2026 de 03 de julio de 2026; y todo lo que ver y considerar se tuvo presente; y,

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 2199 cursa el Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026 de 23 de junio de 2026, a través del cual el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), Ing. Kevin Campos Campos, en uso de las atribuciones contenidas en el inciso e) del Artículo 16 del Estatuto Orgánico del SENAMHI y la Resolución Suprema 32343 de 09 de junio de 2026, procedió a la designación formal del Sr. Ricardo Morales Roca con C.I. 5419371 QR, para cumplir las funciones de Director Administrativo Financiero de la institución.

Que, con anterioridad se emitió la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 19 de febrero de 2026, mediante la cual se delegó de forma específica a la exdirectora financiera del SENAMHI, Lic. Dina Angelica Escobar Quispe con C.I. 4804905 QR, facultades operativas respecto al Sistema de Administración de Personal.

Que, cursa la Nota Interna SNMH/DAF/RRHH/N° 84/2026 de 03 de julio de 2026, emitida por la Jefatura de Recursos Humanos bajo la referencia "Continuidad – Delegación de director administrativo financiero para temas relacionados a movilidad de personal y suscripción de contratos", por la cual se solicita formalmente la emisión de una nueva Resolución Administrativa de delegación en favor del actual Director Administrativo Financiero, Lic. Ricardo Morales Roca, con el objeto de garantizar la continuidad técnica y operativa de la gestión, requiriendo de manera paralela que se deje sin efecto el instrumento delegatorio previo (R.A. N° 09/2026).

Que, en atención a dicha solicitud, la Profesional en Asesoría Legal, emitió el Informe Legal CITE: DIR.GRAL./UAL/N° 100/2026 de 03 de julio de 2026, contando con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, concluyendo y recomendando que es plenamente procedente, legal y necesario revocar la Resolución Administrativa N° 09/2026 y otorgar una nueva delegación expresa de funciones al Director Administrativo Financiero vigente.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE) determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, eficiencia, eficacia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados; constituyendo la delegación de funciones una herramienta idónea para dinamizar la estructura operativa estatal y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en su Artículo 1°, inciso c), prescribe que los sistemas de administración y control procuran que todo servidor público asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta de los componentes y resultados de su gestión,



lo que obliga a delimitar con precisión técnica las competencias, atribuciones y responsabilidades financieras y administrativas de las autoridades y personal directivo.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo faculta a los órganos administrativos a delegar el ejercicio de sus competencias a los inferiores jerárquicos por razones de eficacia, celeridad y economía administrativa; disponiendo de forma taxativa en su Parágrafo III que *"la delegación es esencialmente revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido"*, lo que genera la obligación legal de extinguir formalmente el mandato cuando cesan las condiciones o las personas en quienes recayó dicha confianza.

Que, el Artículo 35 de la referida Ley N° 2341 sanciona con nulidad absoluta los actos dictados por autoridades que carezcan de competencia o de legitimación pasiva, determinando que es jurídicamente inviable la pervivencia de un acto administrativo de delegación emitido en favor de un servidor público que ya no compone el cuerpo activo de la entidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 08465 de 4 de septiembre de 1968, se creó el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) como una institución descentralizada con autonomía técnica y administrativa, confiriendo a su Máxima Autoridad Ejecutiva la dirección de sus actividades técnico-administrativas y la representación legal del organismo a nivel nacional.

Que, el Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115, define al sistema como el conjunto de normas, procesos y procedimientos ordenados para la gestión de personal, vinculándose con el Subsistema de Movilidad de Personal (Artículo 28), cuyo propósito es la adecuación permanente del servidor a las demandas institucionales; por lo que el cese de funciones interrumpe de forma fáctica y legal el ejercicio del puesto, haciendo imperativa la revocatoria de toda atribución o delegación previamente conferida.

Que, el Artículo 19, Parágrafo I, numeral 1 de las citadas NB-SAP dictamina que la incorporación de un servidor público se formaliza mediante una disposición expresa emitida por autoridad competente para un puesto y un ítem específicos; por consiguiente, al extinguirse el vínculo laboral por los procesos de retiro o transferencia (Artículos 31 y 39 *ejusdem*), desaparece la condición jurídica del titular del cargo delegatorio, extinguiéndose su competencia y legitimación para actuar a nombre de la institución.

Que, los incisos f), m) y r) del Artículo 4 del Manual de Funciones y Cargos del SENAMHI, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 025/2022 de 30 de noviembre de 2022, facultan expresamente al Director General Ejecutivo a delegar sus funciones en el marco de sus competencias, constituyendo este mandato una herramienta normativa interna orientada a dinamizar y hacer más eficientes las gestiones administrativas de la entidad.

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 06/2024 de 19 de marzo de 2024, el SENAMHI aprobó su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RESAP), el cual norma los procesos de movilidad de personal, asignación de responsabilidades y desvinculación de funciones en compatibilidad con el Órgano Rector, ratificando la obligación de actualizar y readecuar los instrumentos de delegación de firmas y mandatos operativos cuando se produce el cese, remoción o cambio de los servidores públicos encargados de la gestión administrativa y financiera de la institución.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 16, inciso I) del Estatuto Orgánico del SENAMHI, la Resolución Suprema 32343 de 09 de junio de 2026, y de conformidad con la normativa legal vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (REVOCATORIA). – **REVOCAR y DEJAR SIN EFECTO** legal en su totalidad la **Resolución Administrativa N° 09/2026 de 19 de febrero de 2026**, que confería facultades y competencias delegadas a la ex-servidora pública, Lic. Dina Angelica Escobar Quispe, extinguiéndose formalmente cualquier personería jurídica delegada o atribución administrativa otorgada mediante dicho instrumento normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO (DELEGACIÓN). – **DELEGAR** de forma expresa en favor del **Lic. RICARDO MORALES ROCA**, en su calidad de **Director Administrativo Financiero del SENAMHI**, designado mediante Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026, las competencias, atribuciones y facultades legales para el conocimiento, tramitación, gestión y resolución de los asuntos inherentes a:

1. Delegar la facultad de suscribir contratos administrativos de personal eventual, así como sus respectivas modificaciones (adendas) y resoluciones contractuales, que se encuentren financiados y programados bajo la partida presupuestaria 121 "Personal Eventual".
2. Delegar las siguientes atribuciones institucionales:
 - a) Suscribir memorándums de incorporación, retiro, aceptación de renuncia y agradecimiento de servicios del personal de la entidad.
 - b) Atender y suscribir respuestas formales a notas, solicitudes y comunicaciones oficiales relativas a la disposición, asignación y movimientos de cargos del personal de planta.
 - c) Emitir y suscribir Resoluciones Administrativas de autorización de viaje, tanto al exterior como al interior del país, para servidores públicos de la institución.
 - d) Autorizar la emisión de memorándums de declaración de comisión oficial que conlleven la asignación y pago de pasajes y viáticos.

ARTÍCULO CUARTO (VIGENCIA Y REVOCABILIDAD). – La presente delegación de funciones entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación formal y mantendrá su validez legal en tanto dure el ejercicio de sus funciones específicas en el cargo, o hasta que la Máxima Autoridad Ejecutiva determine su revocatoria expresa, de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO QUINTO. - (VIGENCIA Y PUBLICACIÓN). La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación oficial. La Dirección Administrativa Financiera del SENAMHI será la encargada de este proceso, en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como en la página web institucional (www.senamhi.gob.bo).

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.


Ing. Kevin Campos Campos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA



INFORME LEGAL
CITE: DIR.GRAL./UAL/N° 100/2026

A : Ing. Kevin Campos Campos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA

VÍA : Abg. Maria Alejandra Fernandez Reynaga
JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA



DE : Abg. Lluvinka Geraldine García Vargas
PROFESIONAL EN ASESORÍA LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA



REF. : **ANÁLISIS LEGAL Y PROCEDENCIA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN**
ADMINISTRATIVA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL DIRECTOR
ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y DEJAR SIN EFECTO R.A. N° 09/2026

FECHA : La Paz, 03 de julio de 2026

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta N° 2199, el cual consta el Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026 de 23 de junio de 2026, de designación al Sr. Ricardo Morales Roca con C.I. 5419371 QR, por el cual el Director General Ejecutivo Ing. Kevin Campos Campos del SENAMHI, en el marco de las atribuciones contenidas en el inc. e) del Art. 16 del Estatuto Orgánico del SENAMHI y Resolución Suprema 32343 de 09 de junio de 2026, se le comunica la DESIGNACIÓN para cumplir las funciones de Director Administrativo Financiero.

Asimismo, se tiene como antecedente la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 19 de febrero de 2026, mediante la cual se DELEGÓ a la exdirectora financiera – SENAMHI Lic. Dina Angelica Escobar Quispe con C.I. 4804905 QR, para ejercer funciones específicas respecto al Sistema de Administración de Personal.

Cursa la Nota Interna SNMH/DAF/RRHH/N° 84/2026 de 03 de julio de 2026, con Ref.: Continuidad – Delegación de director administrativo financiero para temas relacionados a movilidad de personal y suscripción de contratos, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, solicitando la emisión de Resolución Administrativa de delegación al actual Director Administrativo Financiero Lic. Ricardo Morales Roca, en el marco de lo establecido en la Ley 1178, D.S. N° 26115, D.S. N° 0181, Ley N° 2341 de procedimiento administrativo y normativa interna del SENAMHI y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 19 de febrero de 2026.

II. MARCO LEGAL Y ANÁLISIS JURÍDICO

El presente análisis legal se fundamenta y rige bajo el ordenamiento jurídico vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al siguiente detalle doctrinal y normativo:

La Constitución Política del Estado (CPE) El artículo 232 de la Ley Fundamental del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, eficiencia, eficacia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados. En ese entendido, la delegación de competencias es un mecanismo constitucionalmente idóneo para dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia, asegurando que la estructura operativa de las entidades públicas responda dinámicamente a las necesidades institucionales, garantizando la continuidad de los servicios del Estado.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) La citada Ley, en su artículo 1°, inciso c), señala que los sistemas de administración y control tienen como objetivo lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a los que se destinaron los recursos públicos, sino también de la forma y resultado de su aplicación. En este marco sistémico, los instrumentos de delegación sirven para fijar y delimitar con precisión técnica las responsabilidades administrativas, operativas y financieras dentro de la estructura orgánica de la entidad.

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo El artículo 7° (Delegación) de la Ley N° 2341 prevé expresamente que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias para la línea de mandos a los órganos inferiores jerárquicamente, por razones de eficacia, celeridad y economía administrativa.

Asimismo, el numeral III del mencionado precepto legal estatuye de forma taxativa que *“la delegación es esencialmente revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”*. Por tanto, ante el cese de funciones de un servidor público, opera la necesidad legal y formal de revocar el instrumento normativo que le confería personería jurídica delegada, evitando la subsistencia de una investidura administrativa extinta que pudiera viciar de nulidad los actos posteriores.

Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (Decreto Supremo N° 26115) De acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, la movilidad y los cambios de autoridades dentro de la estructura organizacional implican la transferencia inmediata de la responsabilidad inherente al cargo. Al producirse el relevo de funciones, la competencia delegada a la persona (intuitu personae debido al cargo) debe ser readecuada formalmente mediante acto administrativo para que el nuevo titular ejerza sus atribuciones de manera legal legítima.

Análisis Jurídico y subsunción del acto en el caso concreto, mediante Memorandum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026, se ha procedido a la designación y posesión formal de la nueva autoridad del área. Este hecho genera una modificación fáctica en la titularidad del cargo y, consecuentemente, extingue de pleno derecho la idoneidad de la ex-servidora pública para seguir actuando a nombre de este despacho.

Por los principios de seguridad jurídica, legalidad y control interno, resulta jurídicamente inviable mantener vigente un instrumento normativo de delegación a favor de una persona que ya no forma parte del cuerpo de servidores públicos activos o del cargo específico de la entidad, toda vez que sus actos adolecerían de nulidad absoluta por falta de competencia y legitimación pasiva, según lo regulado en el artículo 35 de la Ley N° 2341.

En consecuencia, correspondiendo la salvaguarda y el blindaje legal de las actuaciones institucionales, se concluye que es plenamente procedente, legal y necesario emitir una nueva Resolución Administrativa que disponga de manera expresa:

1. REVOCAR y DEJAR SIN EFECTO legal el anterior instrumento normativo de delegación otorgado a la ex-servidora pública.
2. DELEGAR de forma expresa y taxativa las competencias y atribuciones pertinentes en favor de la nueva autoridad vigente, designada formalmente mediante el Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026, garantizando así la validez jurídica, la eficacia y la continuidad de la gestión administrativa.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y sustentado en el análisis legal precedente, y con el objetivo de garantizar el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica que rigen a la Administración Pública, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) determinar lo siguiente:

Disponer la elaboración y posterior suscripción de la correspondiente **Resolución Administrativa**, la cual deberá ser proyectada con un articulado claro y taxativo que resguarde los intereses de la institución.

Establecer de forma clara en dicha resolución que se **DEJA SIN EFECTO y se REVOCA en su totalidad** la Resolución Administrativa N° 09/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, misma que confería competencias delegadas a la ex-servidora pública del área, extinguiendo formalmente cualquier personería o facultad que se le hubiese otorgado debido a sus anteriores funciones.

Disponer en el mismo cuerpo normativo la **NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES** en favor de la autoridad actualmente vigente y designada mediante Memorándum SNMH/DAF/RRHH/N° 106/2026, de conformidad con lo solicitado formalmente por la Jefatura de Recursos Humanos a través de la Nota Interna correspondiente. Esto con la finalidad de dotar de plena competencia, validez legal y continuidad técnico-operativa al despacho de los asuntos institucionales ordinarios.

Encomendar a la Jefatura de Recursos Humanos proceder con la respectiva notificación formal del nuevo acto administrativo a los interesados para fines de ley, así como con el registro, archivo y custodia del instrumento legal para asegurar el control interno de la entidad.

Es cuanto se sugiere e informa para fines consiguientes.



Abg. Ll. Geraldine García Vargas
PROFESIONAL EN ASESORIA LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA



NOTA INTERNA
SNMH/DAF/RRHH/N°84/2026

A: Ing. Kevin Campos Campos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA: Lic. Ricardo Morales Roca
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: Lic. Ligia Mariell Ruffo Sirpa
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REF.: **CONTINUIDAD - DELEGACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO PARA TEMAS RELACIONADOS A MOVILIDAD DE
PERSONAL Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD
EVENTUAL.**

FECHA: La Paz, 03 de Julio de 2026



De mi consideración:

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo y en consideración del reciente cambio del Director Administrativo Financiero, se solicita se considere la emisión de una nueva Resolución Administrativa de delegación y facultad de suscripción de contratos administrativos de personal eventual y memorándums relacionados a dotación y movilidad de personal al actual Director Administrativo Financiero Lic. Ricardo Morales Roca, en el marco de lo establecido en la Ley 1178, D.S. 26115, D.S. 0181, Ley 2341 de procedimiento administrativo y normativa interna del SENAMHI y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 09/2026 de fecha 19 de febrero de 2026.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones correspondientes.

Atentamente,


Lic. Ligia Mariell Ruffo Sirpa
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Irs
Adj. Lo indicado
c.c. Archivo- RR.HH